

Expediente 20090008600

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre treinta(30) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo solicitado en memoriales que anteceden el despacho corregir el yerro presentado en las sentencias de primera instancia N° 238 del uno (01) de julio de 2010 (Declaración de Unión Marital de Hecho) y No. 0011 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2012 (Liquidación Sociedad Patrimonial), en cuanto se refiere a aclarar el nombre correcto de la compañera permanente

En consecuencia, de acuerdo al artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el error en las sentencias N° 238 de fecha uno (01) de julio de 2010, y N° 0011 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2012, tanto en la parte considerativa como en la resolutive.

En tal sentido para todos los efectos legales que correspondan el nombre correcto de la compañera permanente es INES LOAIZA GONZALEZ, tal y como aparece en la cédula de ciudadanía 29.924.681 expedida en Versalles, en todos los apartes de los fallos concernientes a las consideraciones y parte resolutive.

Cabe advertir que lo anterior, no modifica en nada el fondo de las partes resolutive de las sentencias Nos. 238 del uno (01) de julio de 2010 y 011 fechada el diecisiete (17) de febrero de 2012.

Este auto hace parte integral de las sentencias Nos. 238 y 011.

Se ORDENA inscribir la presente decisión en el folio de matrícula inmobiliaria 280-29509 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q

En consecuencia se dispone por el centro de servicios, librar el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, dentro de la matrícula inmobiliaria N° 280-29509, del inmueble ubicado en la Urbanización El Placer Manzana I casa 176 de esta ciudad, anexando copias de los fallos con constancias de ejecutoria y de este auto aclaratorio que hace parte integral de las sentencias Nos. 238 y 011, oficio que junto con las copias deberá ser remitido únicamente para efectos de facilitar la verificación de la providencia, más no como radicación del turno al correo documentosregistro@superintendenciadentoriadoyregistro.gov.co con copia al correo del peticionario quien deberá proceder a la impresión de los documentos adjuntos y del correo remisario y acercarse a la oficina citada a la ventanilla única de registro para el pago de los derechos de registro y la radicación del turno, así como en caso de requerirse el comprobante de pago de los impuestos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ.

l.v.c.

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c132310a8e761d35e4eb625367878c1dc1c725dcc4910d010676bad5937a38**

Documento generado en 29/09/2022 04:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>